TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Notas P48, P65, P67, P68A y P73 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 400-2010-MTC/03

Lima, 31 de agosto de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, establece en su artículo 57, que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radicaléctrico:

contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones mediante Informe Nº 180-2010-MTC/26, recomienda la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Notas P48, P65, P67, P68A y P73 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF;

Que al Decreto Supremo No. 001-2009-JUS.

Que, el Decreto Supremo No. 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) dias calendario, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas:

due las personas interesadas formatien contentas sobre das medidas propuestas;
Que, mediante Resolución Ministerial No. 191-2008-MTC/01 y sus modificatorias, se aprobó la "Directiva que Establece el Procedimiento para Realizar la Prepublicación de Normas Legales" — Directiva No. 003-2008-MTC/01, con el objeto de normar los procedimientos a seguir para realizar la prepublicación de normas legales a ser emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin de garantizar que el proyecto de norma a ser publicado cuente con suficiente sustentación técnica y legal, y de facilitar su entendimiento por parte de los usuarios;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de la cludadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 013-93-TCC, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 020-2007-MTC, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo No. 001-2009-JUS y la Resolución Ministerial No. 191-2008-MTC/01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Notas P48, P65, P67, P68A y P73 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las

sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado proyecto de Resolución Ministerial.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LAS NOTAS P48, P65, P67, P68A y P73 DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS – PNAF

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones pone a consideración del público interesado, el contenido del proyecto de norma, a fin de que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Viceministerio de Comunicaciones, Jr. Zorritos N° 1203 - Lima 1, vía fax al 615-7916 o vía correo electrónico a jpena@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días calendario y de acuerdo al formato siguiente:

Formato para la presentación de comentarios al presente proyecto de norma.

Artículo del Proyecto	Comentarios
10	
2º	
Comentarios Generales	

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, establece en su artículo 57, que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento.

condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento; Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo No. 020-2007-MTC (en adelante, el Reglamento General de la Ley), dispone en su artículo 199, que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación y el control del espectro radioeléctrico;

Que, asimismo el artículo 123 del Reglamento General de la Ley, establece que el otorgamiento de la concesión y las asignaciones de espectro que correspondan, se efectuarán obligatoriamente por concurso público de ofertas, entre otros supuestos, cuando se señale en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 187-2005 MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Resolución Viceministerial No. 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas

relacionados a dicho Plan; Que, el citado Comité Consultivo mediante Informe No. 08-2010-MTC/CCPNAF, concluye que la asignación de las bandas 452,5 – 457,5 MHz y 462,5 – 467,5 MHz, 1 910 - 1 930 MHz, 2 300 – 2 400 MHz, 2 500 – 2 692 MHz y 3 400 - 3 600 MHz atribuidas a título primario para servicios públicos de telecomunicaciones debe otorgarse mediante el mecanismo de concurso público, considerando su potencial para el acceso a las redes de telecomunicaciones, por lo que pueden coadyuvar al desarrollo de la banda ancha móvil o fija en el Perú y, su escasa disponibilidad en varias provincias del interior del país; asimismo recomienda que se exceptúe de esta disposición, a las asignaciones de espectro que se requieran para la ejecución de los proyectos financiados con los recursos del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL;

Que, en virtud a estas consideraciones, corresponde modificar las Notas P48, P65, P67, P68A y P73 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado

por Resolución Ministerial No. 187-2005-MTC/03; De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29370 y los Decretos Supremos Nos. 013-93-TCC y 020-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar las Notas P48, P65, P67, P68A y P73 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias

PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial No.
187-2005-MTC/03, las cuales tendrán el siguiente texto:

"P48 Las bandas comprendidas entre 452,5 - 457,5 MHz y 462,5 - 467,5 MHz están atribuidas a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de servicios públicos en estas bandas será mediante concurso público de ofertas.

Quedan exceptuadas del concurso público, las frecuencias a ser asignadas al adjudicatario de los proyectos financiados con los fondos de FITEL para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, siempre y cuando el proyecto involucre la utilización de

estas bandas de frecuencias.

"P65 Las bandas 1 710 - 1 850 MHz, 1 850 - 1 910 MHz y 1 930 - 1 990 MHz están atribuidas para servicios públicos de telecomunicaciones móviles y/o fijos. La banda 1 910 - 1 930 MHz está atribuida a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de estos servicios en las referidas bandas, será mediante concurso público de ofertas.

Se exceptúa del concurso público a las empresas concesionarias que al 20 de marzo de 2004 contaban con asignaciones a título secundario en la banda 5 725 – 5 850 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao y que migren a la banda 1 910 1 930 MHz, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 217º del Texto Unico Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones; siempre y cuando cumplan

con lo dispuesto por la normativa para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. El proceso de migración culminará a los nueve (9) meses de publicada la Resolución Ministerial No. 320-2010-MTC/03.

Asimismo quedan exceptuadas del concurso público, las frecuencias a ser asignadas al adjudicatario de los proyectos financiados con los fondos de FITEL para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, siempre y cuando el proyecto involucre la utilización de la banda 1 910 - 1 930 MHz.

"P67 Las bandas 1 990 - 2 025 MHz y 2 110 - 2 200 MHz, se mantienen en reserva. Mientras dure tal situación, el Ministerio no realizará nuevas asignaciones en alguna de estas bandas. Cuando cese la situación de reserva de estas bandas de frecuencias, el otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro se efectuará mediante concurso público de ofertas, excepto para casos como el servicio móvil por satélite y el servicio fijo y/o vi móvil utilizando estaciones en plataformas a gran altitud, es decir los casos de sistemas globales reconocidos mediante acuerdos internacionales.

La banda 2 500 - 2 692 MHz está atribuida a título La banda 2 500 - 2 652 Mil 2 de le comunicaciones. El militario para servicios públicos de telecomunicaciones. El militario para servicios públicos de telecomunicaciones. otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro en esta banda será mediante concurso público de ofertas. Los titulares de asignaciones en la banda 2 500 - 2 698 MHz deberán adecuarse a la canalización que apruebe el

Quedan exceptuadas del concurso público, las frecuencias a ser asignadas al adjudicatario de los de las deservaciones de las de las deservaciones de la concurso público, las de las del concursos públicos de las del concursos públicos de las del concursos del concursos de las del concursos del co proyectos financiados con los fondos de FITEL para la Pyro proyectos financiados con los fondos de 1111 per proyectos financiados de 1111 per proyectos de 11111 per proyectos de 1111 per proyectos de 11111 per siempre y cuando el proyecto involucre la utilización de la pla banda 2 500 - 2 692 MHz." WA.

"P68A La banda comprendida entre 2 300 - 2 400 ass MHz está atribuida a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso inalámbrico. El otorgamiento de la concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios será mediante concurso público de ofertas. Se exceptúa de lo anterior a los concesionarios de servicios públicos que migren de la banda 2 200 – 2 IJP, 400 MHz a la banda 2 300 – 2 400 MHz, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 217º del Texto Único Ordenado del Julio Desagrado de J Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones El proceso de migración culminará a los seis (6) meses de publicada la Resolución Ministerial No. 320-2010 MTC/03. Dicho proceso se llevará a cabo en los términos Na señalados por el Ministerio conforme a la canalización que este apruebe.

Asimismo, se exceptúa del concurso público, las frecuencias a ser asignadas al adjudicatario de los proyectos financiados con los fondos de FITEL para la proyectos infanciacios con los infanciaciones, prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, siempre y cuando el proyecto involucre la utilización de la

banda 2 300 – 2 400 MHz.
Asimismo, las frecuencias comprendidas en la banda de 2 200 – 2 400 MHz pueden ser asignadas para el servicio de 2200 – 2400 Minz paeden de aograda rurales y lugares de preferente interés social, a aquellos administrados que cuenten con autorización vigente debiendo sujetarse a lo establecido en la normativa vigente."

"P73 La banda comprendida entre 3 400 - 3 600 MHz está atribuida a título primario para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones utilizando sistemas de acceso fijo inalámbrico. El otorgamiento de concesión y la asignación de espectro para la explotación de dichos servicios será mediante concurso público de ofertas.

Se exceptúa del concurso público, las frecuencias a ser asignadas al adjudicatario de los proyectos financiados con los fondos de FITEL para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, siempre y cuando el proyecto involucre la utilización de la referida banda de frecuencias."

Sec

ell.

Registrese, comuniquese y publiquese.